

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

Señores Accionistas de
RIO ENERGY S.A.
Domicilio Legal: Cerrito 1294 – Piso 2
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C.U.I.T N°: 30-71437840-2

De nuestra consideración:

1. De acuerdo con lo requerido por el inciso 5° del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos efectuado una revisión del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018, el estado del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas, otras notas explicativas e información complementaria. Los documentos revisados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad se limita a expresar una opinión de legalidad sobre dichos documentos basados en el trabajo que se menciona en el punto 2.
2. Nuestro trabajo se basó en la auditoría de los documentos arriba indicados efectuada por la firma KPMG de acuerdo con las normas vigentes en la República Argentina para la auditoría de estados financieros anuales y se circunscribió a la información significativa de los documentos revisados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y operación, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio.
3. Habiendo examinado la reseña informativa emitida por el Directorio de la Sociedad en relación al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General de Sociedades.
4. Basados en el trabajo realizado, con el alcance descripto en los párrafos anteriores y basados en el “Informe de los auditores independientes” de fecha 7 de marzo de 2019 de la contadora Tamara Vinitzky (socia de la firma KPMG), en lo que es materia de nuestra competencia profesional, informamos que los estados financieros especiales mencionados en el punto 1. presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018, los resultados de sus operaciones, cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.
5. Hemos revisado la reseña informativa requerida por la Comisión Nacional de Valores correspondiente a los estados financieros finalizados al 31 de diciembre de 2018, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones significativas que formular.

6. Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:
- a. Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - b. Los estados financieros mencionados en el punto 1 y el correspondiente inventario surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
 - c. De acuerdo con lo requerido por las normas de la CNV, sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de la Sociedad, el informe del auditor externo descripto anteriormente incluye la manifestación de haber aplicado las normas internacionales de auditoría vigentes en la República Argentina que comprenden los requisitos de independencia, y no contienen salvedades en relación con la aplicación de dichas normas ni discrepancias con respecto a las normas contables profesionales;
 - d. En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de marzo de 2019

Rodrigo Cruces
Por Comisión Fiscalizadora
Síndico
Abogado (UCA)
CPACF T° 64 F° 828